

## **CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COMPROMISO GLOBAL. Curso 2026-2027.**

El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas de formación para colaborar con la Oficina de Relaciones Internacionales y los distintos Centros, en el ámbito de la movilidad de estudiantes con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.13.322D.2.02.485.00, con un máximo de 34.000,00 €.

### **1. FINALIDAD Y NATURALEZA DE LAS BECAS**

La finalidad de estas becas de formación es complementar la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de León, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de León y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las prácticas serán consideradas Prácticas Académicas Externas Extracurriculares.

Estas prácticas no implicarán relación laboral alguna con la Universidad de León y por tanto, en modo alguno podrán cubrirse necesidades estructurales o temporales de personal laboral mediante esta convocatoria.

En relación con las obligaciones en materia de seguridad social, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

### **2. NORMATIVA APLICABLE**

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- c) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.



- g) Reglamento por el que se regulan las Prácticas Externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado (Modificado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno del 08/05/2024).
- h) Bases reguladoras de las becas y ayudas para estudiantes de Grado y Máster aprobadas en Consejo de Gobierno de 31/10/2024.

### **3. DURACIÓN DE LAS BECAS Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN**

Las prácticas se desarrollarán entre septiembre de 2026 y julio de 2027.

Con el fin de permitir al beneficiario la compatibilidad de sus estudios con las actividades recogidas en el programa formativo de la beca, la dedicación semanal máxima será de 12 horas.

Los horarios para la realización de la práctica deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad de León.

El Anexo I recoge las especificaciones concretas de duración y horario de cada beca.

### **4. CUANTÍA DE LA BECA**

La asignación económica máxima que se concede a cada estudiante será de 384 € mensuales, a los que se aplicarán las deducciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca sobre los términos previstos en el apartado 3, se modificará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación.

### **5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

#### **A. Generales**

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar su condición de residentes, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia
- b) Estar matriculado en Grado o Máster en la Universidad de León durante el curso académico 2025/26 y estar al corriente del abono de los correspondientes precios públicos. Tener previsto matricularse en el curso 2026/27. En el caso de que el seleccionado no se matricule en dicho curso académico, no podrá participar en este programa de prácticas.



- c) En el caso de estudiantes de grado, haber superado al menos 120 créditos a fecha fin de curso 2025/26 en alguna de las titulaciones del Centro en el que se realizarán las prácticas formativas (el Anexo I recoge la relación de centros y titulaciones asociadas).
- d) Tanto los estudiantes de Grado como los de másteres oficiales no pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad.
- e) No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con la Universidad de León.
- f) Cualquier otro de los requisitos expresados en el Reglamento por el que se regulan las Prácticas de la Universidad de León y en las Bases reguladoras de las becas y ayudas para estudiantes de grado y máster.

## **B. Específicos**

Los requisitos específicos de cada beca se establecen en el Anexo I.

No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global.

El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global verificará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.

## **6. PROGRAMA FORMATIVO**

Todas las becas disponen de un Programa Formativo, que se recoge en el Anexo I, que concretará la formación que recibirán los beneficiarios de estas.

Se tendrá en cuenta que, considerando el carácter formativo de las prácticas, las actividades propuestas estarán directamente vinculadas con las competencias que han de adquirir los estudiantes en la titulación por la que acceden a la beca.

El Programa Formativo contendrá los siguientes apartados:

- a) Duración del periodo formativo.
- b) Actividades y/o tareas a desarrollar.
- c) Competencias genéricas y específicas.
- d) Sistema de evaluación y control.



Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, habrá, al menos, una persona que actúe como tutor académico, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.

## **7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Las personas interesadas presentarán su solicitud de forma digital hasta el día 28 de junio de 2026 a las 23:59 (horario de España peninsular) de forma digital a través de la solicitud online que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/E5K3KQDcxJ2MeZpC7>

Las solicitudes deberán estar completas y acompañarse del Currículum Vitae organizado según el baremo de esta convocatoria (recogido en el Anexo I), así como de los méritos que se valoran conforme al baremo recogido en el Anexo I. Cada estudiante podrá presentar una única solicitud.

Atendiendo al principio de transparencia recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la lista de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en [www.unileon.es/becas](http://www.unileon.es/becas) una vez finalizado el plazo de presentación y se dará un plazo de 3 días hábiles para las posibles subsanaciones a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Esta publicación sustituirá la notificación a las personas interesadas y producirá los mismos efectos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de los resultados de la selección, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

## **8. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La Comisión de Selección estará presidida por el director del Área de Movilidad y Política Lingüística y compuesta por el director del Área de Estrategia Internacional, la directora de Área de Relaciones Internacionales y Compromiso Global y la directora del Servicio de Internacionalización, que actuarán como vocales. Como secretario de la Comisión de Selección actuará un miembro de la Oficina de Relaciones Internacionales, con voz, pero sin voto. Esta Comisión, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados para cada beca en el Anexo I, elevará al Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global la propuesta de resolución y su orden de prelación.

En el caso de que el proceso de selección requiera de la realización de una entrevista, la fecha y lugar de esta se publicará en el [www.unileon.es/becas](http://www.unileon.es/becas).



## 9. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la asignación y concesión de la beca se publicará en [www.unileon.es/becas](http://www.unileon.es/becas) y se abrirá un período de alegaciones de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación.

Una vez publicada la resolución definitiva, las personas seleccionadas tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar, si fuera necesario, la documentación acreditativa de los méritos evaluados y el resto de documentación necesaria para la tramitación de las prácticas y de los pagos de la beca y el alta en la Seguridad Social.

## 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Además de los derechos y obligaciones recogidos en el Reglamento por el que se regulan las Prácticas Externas de la Universidad de León, las personas adjudicatarias de las becas de formación tendrán derecho a:

- Obtener el apoyo necesario para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, dentro de las posibilidades de la estructura en la que esté realizando las prácticas.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de esta.
- Realizar las tareas derivadas del Programa Formativo bajo la supervisión del tutor académico.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- Mantener confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación y no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de León.
- Presentar un informe detallado trimestral de sus actividades ante su tutor académico con copia a Relaciones Internacionales con la siguiente información:
  - Datos personales del estudiante
  - Centro o servicio de la ULE donde se ha realizado el programa formativo.



- Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de estas, con los conocimientos y competencias genéricas y específicas que haya podido desarrollar de acuerdo con lo recogido en el Programa Formativo correspondiente.
  - Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
- Cualesquiera otras que le sean fijadas por la convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

### **11. INCOMPATIBILIDADES**

La beca es compatible con las ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o Junta de Castilla y León, y ayudas por escasez de recursos de la Universidad de León.

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad León, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas. Son incompatibles con la realización de otras prácticas académicas externas (curriculares o extracurriculares) en un mismo período de tiempo.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica el estudiante que, habiendo sido becario con anterioridad, haya sido revocada su beca por informe negativo de su tutor.

### **12. REVOCACIÓN**

Son causas de revocación.

- No cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

El becario que incurra en alguna causa de revocación de la beca de formación estará obligado a reintegrar a la Universidad de León las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

### **13. RENUNCIA**

Las personas beneficiarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca. Para ello, deberán formalizar su renuncia por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. En caso de renuncia se podrán nombrar becarios en



sustitución de los anteriores, siguiendo el orden de la relación priorizada conforme a los criterios de valoración especificados en la convocatoria establecidos en la resolución.

#### **14. SUSPENSIÓN**

Las prácticas podrán suspenderse de oficio o a solicitud del beneficiario mediante resolución motivada. Dicha solicitud de suspensión deberá ser resuelta por el Vicerrector con competencias en la materia, previo informe no vinculante de cualquiera de los tutores.

#### **15. DATOS PERSONALES**

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de León con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca de formación.

La Universidad de León se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **16. IGUALDAD DE GÉNERO**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia en este documento a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como a mujeres.

#### **17. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Atendiendo a lo recogido en el artículo 24. Prácticas académicas externas del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario donde se establece que “la universidad contará con procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas, que incluyan mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación”, el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global podrá, a lo largo del periodo de disfrute de la beca, solicitar al estudiante o al Tutor académico aquella información que se considere necesaria para garantizar el cumplimiento del Programa Formativo de la práctica.

#### **18. RECURSOS**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, o recurso protestativo de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en



el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación , sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En León, en la fecha de la firma electrónica,

José Alberto Benítez Andrades  
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COMPROMISO GLOBAL\*

\* Por delegación de la Rectora en Resolución de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL del 12 de noviembre DE 2025)

